

Expediente: **557/26**

Carátula: **ATENTO ARGENTINA S.A. C/ RODRIGUEZ MAYRA GISELLE S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **15/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27390772861 - *ATENTO ARGENTINA S.A., -ACTOR*

20178603737 - *RODRIGUEZ, Mayra Giselle-DEMANDADO*

90000000000 - *LEIRO, NATASHA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *RODRIGUEZ, CARLOS AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 557/26



H105026200831

JUICIO: ATENTO ARGENTINA S.A. c/ RODRIGUEZ MAYRA GISELLE s/ PAGO POR CONSIGNACION. Expte. N° 557/26.-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2026.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia prevista en el Art. 105 CPL inc 6**, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 11:00 por Prosecretaría del Juzgado, prosecretaria: Dra. María Ximena Bulacio, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

la **Dra LEIRO, NATASHA**, (en el carácter de **APODERADA de la parte actora**);

la **Sra. RODRIGUEZ MAYRA GISELLE, D.N.I. N°35.921.396** (demandada en autos)

el **Dr. RODRIGUEZ CARLOS AUGUSTO**, (en el carácter de **patrocinante de la demandada**);

y el **Sr. Magistrado Titular de este Juzgado, Dr. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO**.

ABIERTO EL ACTO:

Provéase las presentaciones efectuadas por el letrado Rodriguez el 28/04/2026, 04/05/2026 y 11/05/2026:

La Sra. Rodriguez Mayra Giselle, se apersona, constituye domicilio digital, con el patrocinio del letrado Rodriguez Carlos Augusto y contesta demanda mediante escrito web presentado el

28/04/2026, luego de una negativa general de los hechos invocados por la actora, expone su verdad de los hechos.

A LO QUE S.S. PROVEE:

1. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.

2. Téngase a la Sra. Rodriguez Mayra Giselle por presentada con el patrocinio del letrado Rodriguez Carlos Augusto. Por denunciado domicilio digital n° 20178603737 Otórguese intervención de ley.

3. **INTIMESE** al letrado Rodriguez a que en el termino de 2 (**DOS**) **DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; y Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos éstos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la ley 5233, y 26 inc. a) de la ley 6059.

4. Al pedido de libramiento de orden de pago solicitado por el letrado Rodriguez córrase vista a la parte actora.

5. Atento al informe bancario acompañado en los autos en fecha 08/05/2026. A lo solicitado por la accionada en su presentación de fecha 04/05/2026, no ha lugar.

6. Se hace constar que los respectivos escritos fueron enviados a la letrada Leiro y al letrado Rodriguez vía whatsapp web.

En este acto por S.S. procede a otorgar un tiempo prudencial para que la Dra. Leiro se expida en relación a su presentación y al traslado de la contestación de la demanda, correspondiente al escrito web presentado por la demandada.

A continuación toma la palabra la Dra. Leiro:

Se tiene presente lo manifestado por la letrada presentante.

Del mismo modo; en este acto por S.S. se procede a otorgar un tiempo prudencial para que el Dr. Rodriguez se expida en relación a su contestación de demanda y a los escritos presentados por la actora.

A continuación, se expide el letrado Rodriguez:

Se tiene presente lo manifestado por el letrado presentante.

Las partes ratifican y manifiestan comprender perfectamente lo acordado con todas sus partes, y prestar conformidad al libramiento de pago a favor de la Sra. Rodriguez Mayra Giselle. Así, es voluntad de la demandada aceptar el pago de la suma total de **\$1.740.216,00**, conforme lo acordado, por todo concepto.

La demandada acepta de plena conformidad el monto y manifiesta que con la acreditación total del monto transaccional en la cuenta judicial se considerará totalmente satisfecha en sus acreencias y que nada más tendrá que reclamar por ningún concepto a la demandada en esta causa.

Solicitan dejar expresa constancia de que la accionada se reserva el derecho de iniciar otro juicio.

Ambas partes prestan conformidad de que las costas sean por el orden causado.

La letrada Leiro y el letrado Rodriguez dejan constancia de que se encuentran comprendidos en el Art. 4 de la Ley de Honorarios, en caso de fijarse un monto a los fines previsionales, que la consulta sea virtual.

Y solicitan a S.S. se regulen los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, por el orden causado.

Se acompaña constancia de negativa de deudores alimentario.

A LO QUE S.S. PROVEE:

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO:**

1.- HOMOLOGAR sin perjuicio de terceros lo convenido en este acto entre **ATENTO ARGENTINA S.A**, representado por su letrada apoderada, **Dra. LEIRO,NATASHA** y la demandada **RODRIGUEZ MAYRA GISELLE** representada por su letrado patrocinante **Dr. RODRIGUEZ CARLOS AUGUSTO**, conforme lo considerado.

En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 149 y cctes. del CPL.

2.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada: **ATENTO ARGENTINA S.A**, abonará a la accionada, **Sra. Rodriguez Mayra Giselle** la suma total de **\$1.740.216,00**, mediante depósito judicial a cobrar por ventanilla en la **Cuenta Judicial N°562209613661097,CBU 2850622350096136610975**, abierta a nombre de la presente causa.

DISPONGO LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de la **SRA. Rodriguez Mayra Giselle** por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS PESOS (\$ 1.740.216,00)**.

Proceda ésta Oficina a librar oficio al **BANCO MACRO S.A.** - Sección Legales a fin de que con **habilitación de días y horas** haga efectivo el pago **POR VENTANILLA**, de la suma de **\$1.740.216,00** depositados en la **Cuenta Judicial N°562209613661097, CBU 2850622350096136610975: a la SRA. Rodriguez Mayra Giselle, D.N.I. N°35.921.396, en la Sucursal Tribunales**.

3.- COSTAS: por el orden causado, conforme lo acordado.

4.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS, por el orden causado .

5.- PRACTÍQUESE planilla fiscal por Secretaría actuaria.

6- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

7.- PROCÉDASE por Secretaría Actuarial a: **Protocolizar** la presente sentencia.

Con lo que siendo las horas 11:24 no teniendo nada más que agregar, se da por finalizado con el presente acto, y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mi, que doy fe. **BMX-557/26**.

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.